El campo es de todos Minagricultura	**FORMATO**	VERSIÓN 6
	MINUTA DE CONTRATO SERVICIOS CON PERSONA JURIDICA ANEXO SECOP II	**F02-PR-GPC-03**
		FECHA EDICIÓN 11-11-2020

Contrato No.20220608

Entidad contratante:	**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**
Nit:	**899999028**
Contratista:	**CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES-CONCOLOMBIA**
Nit:	**860.069.922-3**
Identificación del Contrato:	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios con persona jurídica.
Consideraciones:	La ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, con fundamento en el documento de verificación y certificado de idoneidad del 26 de septiembre de 2022, expedida por Didier Germán Chica Martínez- Jefe Grupo de Comunicaciones y Prensa, del **MINISTERIO**, deja constancia sobre la idoneidad de **LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES – CONCOLOMBIA,** conforme a la necesidad planteada para la ejecución del presente objeto contractual. De acuerdo con los estudios previos de la presente contratación, la Supervisión del contrato será ejercida por el Funcionario: el (a) Jefe Grupo de Comunicaciones y Prensa o por quien designe por escrito la ordenadora del gasto del **MINISTERIO.**

CATALINA BALCAZAR SALAMANCA, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.51.891.857 de Bogotá, D.C, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1699 del 17 de agosto de 2022 y posesionada como consta en el acta N° 067 del 17 de agosto de 2022 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 210 de 2022, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.582.116, actuando en calidad de Presidente Ejecutivo (Representante Legal) de **LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES-CONCOLOMBIA,** quien se denominará **LA CONFEDERACION** de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 29 de agosto de 2022, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales; de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para celebrar los acuerdos que requieran en cumplimiento de los fines estatales, Hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	*"Prestar sus servicios profesionales, adelantando acciones de divulgación y promoción de políticas, estrategias, programas y planes en el marco de la normatividad relativa a la defensa de los consumidores y de la interacción entre productores del campo y consumidores de bienes agrícolas".*
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
3) Obligaciones:	LA CONFEDERACION manifiesta que conoce y dará cumplimiento a las obligaciones generales contenidas en los ESTUDIOS PREVIOS, que forman parte integral del presente anexo. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONFEDERACION:** 1. Entregar cronograma donde se establezcan las Actividades que se van a desarrollar en la ejecución del contrato para el periodo de ejecución, el cual debe ser aprobado por el supervisor. 2. Realizar la emisión de mínimo 770 mensajes institucionales, sin perjuicio que se puedan emitir un mayor número durante el periodo de la ejecución del contrato, de las estrategias, mecanismos y políticas del MINISTERIO a través de los espacios asignados a LA CONFEDERACIÓN, en los canales de televisión (nacionales, regionales y locales) de acuerdo con las especificaciones del supervisor del contrato. 3. Garantizar la emisión y divulgación efectiva de los mensajes institucionales que sean de interés para la comunidad, bien sea producidos por LA CONFEDERACIÓN o entregados por EL MINISTERIO para tal fin, a través de los espacios de televisión

asignados Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones como es el caso del denominado "Boletín del Consumidor".

4. Realizar la emisión de mensajes institucionales del MINISTERIO durante el plazo de ejecución del contrato, empleando un mínimo de tres veces al personaje denominado "Tal Cual", de acuerdo con la necesidad institucional.
5. Apoyar en la programación de la emisión de los mensajes institucionales, los cuales deben estar alineados con la estrategia de comunicaciones del MINISTERIO.
6. Apoyar en la estimulación de los programas que buscan el abastecimiento normal de los mercados y la oferta de productos alimenticios oportunamente y en condiciones de buena calidad y precios justos.
7. Efectuar la divulgación de información sobre abastecimiento y precios de productos alimenticios de cosecha, para evitar que los consumidores presionen la demanda de artículos escasos y lograr mejores beneficios para productores y consumidores.
8. Brindar apoyo al "Pacto por Colombia" suscrito entre LA CONFEDERACIÓN, la Asociación de Usuarios Campesinos ANUC y la Confederación Nacional Comunal, para defender los principales intereses de la comunidad, así como propender por la oferta normal de los productos alimenticios más importantes de la canasta familiar.
9. Apoyar en el fortalecimiento de la información sobre los precios oficiales o racionales que imperen en el mercado de los alimentos.
10. Apoyar en el fortalecimiento de la información a los consumidores sobre las normas de idoneidad que deben exigir en relación con los alimentos.
11. Divulgar estrategias y planes que estén encaminadas al desarrollo del campo y la protección del trabajo rural en temas relacionados con desarrollo rural, productividad y de tierras, comercialización, etc.
12. Garantizar el uso adecuado de la imagen institucional del MADR atendiendo los parámetros que le indique el Grupo de Prensa y Comunicaciones del Ministerio.
13. Cumplir con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor.
14. Apoyar en las actividades relacionadas con el fortalecimiento y fomento del equilibrio entre la demanda y oferta de los productos agropecuarios, con consumidores, ligas y asociaciones adscritas a LA CONFEDERACIÓN.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Presentar los informes que le indique la supervisión.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del MINISTERIO.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
7. Cumplir con lo establecido en la propuesta.

	8. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MINISTERIO. 9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido suministrada por el MINISTERIO en desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo e ejecución del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si procede. 12. Aplicar en todas sus actuaciones la estrategia de comunicaciones del MINISTERIO. 13. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, de ser el caso. 14. Constituir la garantía de que trata los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 15. Todas las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual **C) <u>OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:</u>** Son obligaciones de **EL MINISTERIO** las siguientes: 1. Desembolsar a LA CONFEDERACIÓN el valor establecido en el contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 4. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
4) Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($743.691.000) M/CTE.**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. Que tratándose de un contrato respaldado con gastos de Funcionamiento- Rubro Presupuestal: A-03-06-01-001 FORTALECIMIENTO DE LASASOCIACIONES Y LIGAS DE CONSUMIDORES (LEY 73 DE 1981 Y DECRETO 1320 DE 1982), recurso: 10, se encuentra respaldado en el **CDP No.** 73822 de fecha 2022-09-26.
5) Forma de pago:	El MINISTERIO pagará al **CONTRATISTA** la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($743.691.000) M/CTE.**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato, de la siguiente manera: 1. Un primer pago por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($260.291.850) M/CTE**, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, la emisión de mínimo 250 mensajes a través del Boletín del Consumidor y certificación del cumplimiento en el pago de los

	aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. La CONFEDERACIÓN debe entregar informe que debe ser aprobado por el supervisor. 2. Un segundo pago por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($260.291.850) M/CTE**, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de la emisión de mínimo 300 mensajes a través del Boletín del Consumidor y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Para este pago se debe tener acumulado mínimo el 70 % en el avance de ejecución del contrato. La CONFEDERACIÓN debe entregar informe que debe ser aprobado por el supervisor. 3. Un tercer pago por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS PESOS ($223.107.300) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de la emisión de mínimo 220 mensajes a través del Boletín del Consumidor y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Para este pago se debe tener acumulado mínimo el 100% en el avance de ejecución del contrato. La CONFEDERACIÓN debe entregar informe que debe ser aprobado por el supervisor. Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato, certificación del cumplimiento del supervisor y constancia de pago al sistema general de seguridad social conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos antes señalado se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **LA CONFEDERACION** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el parágrafo primero.
6) Garantía:	**LA CONFEDERACION** deberá constituir una Garantía a favor del **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** NIT. 899.999.028-5 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamenteaprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento de todas la obligaciones derivadas del Convenio, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Convenio y seis (6) meses más; **b) Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **LA CONFEDERACION** emplee en la ejecución del Contrato, será del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Convenio y tres (3) años más.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** \| \| **Corriente** \| x \| **N°** \| 21500283960 \| **Banco:** \| Caja Social
8) Cláusulas excepcionales:	**A. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley. **B. CADUCIDAD:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los

	hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONFEDERACION** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MINISTERIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **LA CONFEDERACION**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
9) Causales de Terminación:	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada por LA CONFEDERACION mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Por cumplimiento del, objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.
10) Multas:	**El MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas a **LA CONFEDERACION,** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte *de* **EL MINISTERIO** la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONFEDERACION** o de declaratoria de caducidad del Contrato, **EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **EL MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **LA CONFEDERACION**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (estudios previos, documento de verificación de perfil y certificado de idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, certificado de no existencia de disponibilidad de recurso humano, documentos de LA CONFEDERACION, entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente anexo forma parte integral del Contrato Electrónico de la plataforma SECOP2, el cual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del **MINISTERIO** cuando a ello haya lugar.
14) Declaraciones:	**LA CONFEDERACION** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
15) Notificaciones:	**LA CONFEDERACION** acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA: info@ccconsumidores.org.co
Aprobó: Catalina Franco Gómez– coordinadora grupo de contratación	
Aprobación Plataforma SECOP II: Catalina Balcázar Salamanca - secretaria general.	
Aprobación Plataforma SECOP II: La Confederación Colombiana de Consumidores CONCOLOMBIA, representado por María Nelly Huertas Ramírez – Contratista.	